

VIEDMA, 20 AGO 2013

VISTO, la Resolución N° 073/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se crea el “Certificado único de libre deuda”, para dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley N° 4798;

Que numerosos organismos públicos han solicitado ampliación de la vigencia de sesenta (60) días corridos, establecida por el artículo 3° de dicha Resolución;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 5° de la Ley I 2686 (texto consolidado por Ley N° 4786);

Por ello:

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modificar el Artículo 3° de la Resolución N° 073/2013 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°.- El Certificado tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días corridos a partir de la fecha de emisión y para su obtención deberá abonarse la tasa prevista en el Artículo 33 la Ley Impositiva 2013 N° 4816. Se otorgará un único certificado que involucrará a todos los tributos que recaude esta Agencia, del contribuyente solicitante.”

ARTICULO 2°.- La presente entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, cumplido archivar.-

RESOLUCION N°

493



CR. AGUSTIN DOMINGO
DIRECTOR EJECUTIVO
Agencia de Recaudación Tributaria
PROVINCIA DE RÍO NEGRO